

## AUTO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Cuarta)

de 26 de mayo de 2005

en el asunto C-297/03 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof): Sozialhilfverband Rohrbach contra Arbeiterkammer Oberösterreich, Österreichischer Gewerkschaftsbund <sup>(1)</sup>

(«Artículo 104, apartado 3, del Reglamento de Procedimiento — Directiva 2001/23/CE — Transmisión de empresas — Posibilidad de invocar una directiva contra un particular — Oposición del trabajador a la transmisión de su contrato al cesionario»)

(2005/C 182/35)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el asunto C-297/03, que tiene por objeto una petición de decisión prejudicial planteada, con arreglo al artículo 234 CE, por el Oberster Gerichtshof (Austria), mediante resolución de 4 de junio de 2003, recibida en el Tribunal de Justicia el 10 de julio de 2003, en el procedimiento entre Sozialhilfverband Rohrbach y Arbeiterkammer Oberösterreich, Österreichischer Gewerkschaftsbund, el Tribunal de Justicia (Sala Cuarta), integrado por el Sr. K. Lenaerts, Presidente, y la Sra. N. Colneric (Ponente) y el Sr. J.N. Cunha Rodrigues, Jueces; Abogado General: Sr. P. Léger; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 26 de mayo de 2005 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

- 1) Una sociedad de responsabilidad limitada de Derecho privado cuyo único accionista es una mancomunidad de servicios sociales de Derecho público figura entre las entidades contra las que se pueden invocar los artículos 3, apartado 1, y 1, apartado 1, letra c), primera frase, de la Directiva 2001/23 del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspasos de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad.
- 2) Un organismo estatal que cede un centro de actividad no puede invocar los artículos 3, apartado 1, y 1, apartado 1, letra c), de la Directiva 2001/23 contra un trabajador para imponerle la continuidad de su relación laboral con el cesionario.

<sup>(1)</sup> DO C 226, de 20.9.2003.

## AUTO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Cuarta)

de 15 de marzo de 2005

en el asunto C-553/03 P: Panhellenic Union of Cotton Ginners and Exporters contra Comisión de las Comunidades Europeas, República Helénica <sup>(1)</sup>

(«Recurso de casación — Ayudas de Estado — Recurso de anulación — Artículo 119 del Reglamento de Procedimiento»)

(2005/C 182/36)

(Lengua de procedimiento: inglés)

En el asunto C-553/03 P, que tiene por objeto un recurso de casación interpuesto con arreglo al artículo 56 del Estatuto del Tribunal de Justicia el 30 de diciembre de 2003, Panhellenic Union of Cotton Ginners and Exporters (abogados: Sres. K. Adamantopoulos y J. Gutiérrez Gisbert), que designa domicilio en Luxemburgo, y en el que las otras partes en el procedimiento son: Comisión de las Comunidades Europeas (agente: Sr. N. Khan) y República Helénica (agentes: Sres. V. Koutalimos e I. Chalkias), el Tribunal de Justicia (Sala Cuarta), integrado por el Sr. K. Laenerts, Presidente de Sala, y los Sres. J.N. Cunha Rodrigues (Ponente) y E. Juhász, Jueces; Abogado General: Sr. L.A. Geelhoed; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 15 de marzo de 2005 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar a Panhellenic Union of Cotton Ginners and Exporters al pago de sus propias costas y de aquellas en las que haya incurrido la Comisión de las Comunidades Europeas en esta instancia.
- 3) La República Helénica cargará con sus propias costas.

<sup>(1)</sup> DO C 59, de 6.3.2004.